



**Key Del Rocio Constantino López**

**Gladis Adilene Hernández López**

**Unidad 3 Y 4**

**PASIÓN POR EDUCAR**

**Teoría General De Las Obligaciones**

**Grado: Tercer cuatrimestre**

Comitán de Domínguez Chiapas a 06 de junio de

**EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, INEXISTENCIA Y NULIDAD Y ACTUALIZACIONES REFORMAS Y JURISPRUDENCIA**

**NOVACIÓN**

La novación consiste en la extinción convencional de una obligación preexistente, por la creación de una nueva obligación que la sustituye.

**CONFUSIÓN**

se efectúa cuando la obligación se extingue ya que las cualidades de acreedor y deudor se reúnen en una misma persona.

**DACIÓN EN PAGO**

El acreedor recibe de su deudor el pago de la obligación mediante un objeto.

**COMPENSACIÓN**

Es una forma de extinguir las obligaciones por la existencia de dos deudas entre las mismas personas y en sentido inverso una de otra.

**REMISIÓN DE DEUDA**

El acreedor concede a su deudor, liberándolo de la deuda, pudiendo liberar del total o solo de parte de la deuda a menos que la ley lo prohíba expresamente.

**PRESCRIPCIÓN**

Es una figura jurídica mediante la cual el simple transcurso del tiempo produce la consolidación de las situaciones.

**MODALIDAD DE LAS OBLIGACIONES, TRANSMISIONES Y EFECTOS DE LAS OBLIGACIONES**

**MODALIDADE**

La eficacia, termino, condición, modo, modalidades de los sujetos, solidaridad, mancomunada, indivisibilidad, modalidades del objeto, conjuntivas, alternativas, facultativas.

**TRANSMISIÓN DE DERECHOS**

- \*Cesión de Derechos
- \*Subrogación
- \*Cesión de deuda

El contrato en virtud del cual una de las partes transmite a otra, a título gratuito u oneroso, la titularidad de un derecho de manera tal que en lo sucesivo pueda ejercerlo en nombre propio.

Hay subrogación real cuando se sustituyen unos bienes por otros, y subrogación personal por pago cuando el acreedor es suplico por un tercero interesado que paga la deuda o presta dinero para tal fin.

el deudor y un tercero, en el cual aquel consiste en que el tercero asuma la deuda y que el deudor original quede desligado de la obligación.

**EFFECTOS COMUNES A TODAS LAS OBLIGACIONES**

El efecto se traduce en la ejecución de la obligación.  
Tiempo de producción: inmediatas, diferidas, instantáneas. Parte formal y parte material.

**PAGO**

- \*Naturaleza Jurídica
- \*Principios
- \*Sujetos
- \*Efectos

**CONSIGNACIÓN**

si el acreedor a quien se hiciere el ofrecimiento de pago, se negare sin razón a admitirlo, el deudor quedará libre de responsabilidad mediante la consignación de la cosa debida.

**EJECUCIÓN FORZADA**

Los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

**ACCIONES PROTECTORAS DEL ACREEDOR QUIROGRAFARIO**

- \*Acción declaratoria de simulación
- \*Acción oblicua

**EFFECTOS GENERALES DE LAS OBLIGACIONES**

Los actos jurídicos creadores de obligaciones reciprocas tienen algunos efectos característicos que se explican por el enlace y la interdependencia de las obligaciones que asumen ambas partes: cada una da algo por que recibe o espera recibirá de la otra una prestación a cambio de la suya.

- \*Teoría de los riesgos
- \*Rescisión
- \*Excepción de contrato no cumplido
- \*Efectos de la obligación a titulo oneroso